

CONSTANCIA SECRETARIAL: señor Juez le informo, que en archivo N°09 fue aportado la citación para la diligencia de notificación personal al aquí demandando. Así mismo me permito informar que revisada la misma se avizora que, la fecha de la providencia que libró mandamiento de pago no es la detallada allí, esto es 09/03/2020, si no que el auto que libra mandamiento de pago es de fecha marzo 5 de 2020.

A despacho para resolver

Edid Marisa Bustamante Diossa
Oficial Mayor

JUZGADO DIESESIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre catorce (14) de dos mil veintidós

Radicado: 05001-31-03-016-2020-00056-00

Vista la anterior, constancia, se requiere al libelista a fin de que envíe nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal, subsanando la fecha del auto que libró mandamiento de pago.

Una vez, se corrija el yerro y se envíe nuevamente la citación, se autoriza a fin de que envíe la notificación por aviso a la misma dirección, en los términos del artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 116,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3da43c478210b8e65b75929aa74b1ad895bbe270399319694d3c9f9499a695**

Documento generado en 18/10/2022 05:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>